



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2021-00122-00**
Demandante : ANITA RUÍZ NAISA
Demandado : MELQUISEDEC TIRADO

Una vez revisada la demanda presentada encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por la señora ANITA RUÍZ NAISA identificada con la c.c. No. 23.690.030, en contra del señor MELQUISEDEC TIRADO identificado con la c.c. No. 5.788.483.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **Notificar** personalmente al señor MELQUISEDEC TIRADO identificado con la c.c. No. 5.788.483, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córraseme traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Se requiere al señor MELQUISEDEC TIRADO identificado con la c.c. No. 5.788.483, para que, con el escrito de contestación de demanda, o en el término de traslado de esta, **allegue su registro civil de nacimiento** con notas marginales, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.

5. REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las notificaciones aquí ordenadas dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.
6. **Decretar** el **embargo** del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **470-29685** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad del señor MELQUISEDEC TIRADO identificado con la c.c. No. 5.788.483. Líbrese el oficio correspondiente para la inscripción de la medida. Una vez acreditado el embargo se decidirá lo que corresponda sobre el secuestro.
7. RECONOCER personería a la abogada CLEMA ESMERALDA RODRÍGUEZ TELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.197.489 y portadora de la T.P. No. 264.245 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora ANITA RUÍZ NAISA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 47**.
Publicado el día **01 de Octubre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b93d5220aa5be58aa0d5da827f5e37a8f69ea946c7a49c01b7aedc9604b289

Documento generado en 30/09/2021 04:44:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**